

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. No. 2226

Rad. 24-2009-00086-00

Santiago de Cali, abril Veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual el demandante presenta liquidación del crédito.

Observa el despacho que la liquidación del crédito aportada no se encuentra ajustada a los ordenamientos contenidos en el proceso, pues no toma en cuenta la liquidación en firme a 31 de diciembre de 2016 visible a folio 103 c1.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito aportada por el demandante por las razones expuestas, a efectos de que el interesado la ajuste a los ordenamientos contenidos en el proceso y las observaciones efectuadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2


JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 30. ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. No. 2225

Rad. 14-2004-00091-00

Santiago de Cali, abril Veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual el demandante nuevamente presenta liquidación del crédito.

Observa el despacho que la liquidación del crédito aportada no se encuentra ajustada a los ordenamientos contenidos en el proceso, pues no toma en cuenta el abono por subrogación efectuada con FNG S.A. , folio (fol. 48) por la suma de \$638.400,00 M/CTE, como ya se le había observado en auto de fecha 30 de enero de 2017, folio 178 c1.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito aportada por el demandante por las razones expuestas, a efectos de que el interesado la ajuste a los ordenamientos contenidos en el proceso y las observaciones efectuadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE	
EJECUCION DE SENTENCIA	
DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>69</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>30 ABR 2018</u>	



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 2212
Rad. 20-2012-00723-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito para que conste, y se solicita a los memorialistas que se remitan a la providencia de fecha 3 de junio de 2016 que resolvió sobre cesión en el mismo sentido a la anunciada en su escrito.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior, 8 a.m. 30 ABR 2018

Fecha: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. No. 2177

Rad. 13-2007-00970-00

Santiago de Cali, abril Veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual el demandante nuevamente presenta liquidación del crédito.

Observa el despacho que la liquidación del crédito aportada no se encuentra ajustada a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución pues incluye concepto de 29 de septiembre de 2006 no autorizado; no toma en cuenta la liquidación del crédito en firme a junio 30 de 2011; y, no se advierte una debida imputación de los abonos efectuados y acreditados en escritos que obran a folios 170, 172, 174, 181 del cuaderno primero.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito aportada por el demandante por las razones expuestas, a efectos de que el interesado la ajuste a los ordenamientos contenidos en el proceso y las observaciones efectuadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE	
EJECUCION DE SENTENCIA	
DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>69</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>30 ABR 2018</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

RAD. 2014-00603 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)
SUSTANCIACION N°. 2197

Revisado el escrito que antecede.

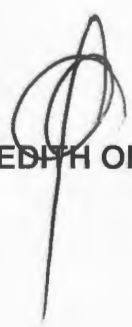
El Juzgado

RESUELVE:

1. **POR SECRETARIA** reproduzcase el oficio 04-741 de fecha 16 de marzo de 2018.
2. **INSTAR** a la parte actora para que tramite el oficio dirigido a Catastro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

**RAD. 2014-00411 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
SUSTANCIACION N°. 2192**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal De Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali – Valle del Cauca, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 05-1008 de Abril 10 de 2018, recibido en la secretaría de este Despacho el 23 de Abril de 2018, **SI** surte efectos, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo singular de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **GIL ARIAS VASQUEZ C.C.13.445.346**, con radicación N° 009-2013-00432-00.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de Abril de 2018

RAD. 2010-00668 (JUZGADO DE ORIGEN - 01)
SUSTANCIACION N°. 2178

Revisado el escrito que antecede, mediante el cual el cesionario solicita el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas CNC-258.

El Juzgado

RESUELVE:

LEVANTAR la orden de decomiso que recae sobre el vehículo automotor de placa **CNC-258**, la cual fue dictada mediante el auto del 19 de Diciembre de 2012, en virtud al ACUERDO DE PAGO realizado entre el demandante JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCÓN y la demandada HOLBEDY NUÑEZ MEDINA. En consecuencia, sírvase **CANCELAR** la orden del decomiso del vehículo de placas **CNC-258** de propiedad de la demandada HOLBEDY NUÑEZ MEDINA C.C 2.613.235 inscrito ante la Policía Metropolitana – Valle. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

RAD. 2013-00230 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)
SUSTANCIACION N°. 2194

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. OFICIAR al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes a que se refiere el oficio N°. 04-476 de Febrero 20 de 2018, recibido en este Despacho el día 05 de Marzo de 2018, **NO** surte efectos, por cuanto el proceso en mención se encuentra terminado mediante auto de fecha 24 de Agosto de 2017, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación N°. 026-2015-00613-00, demandante COOPERATIVA COOTRAEMCALI Nit.890.301.278-1 contra **OMAR CEDEÑO CEBALLOS C.C.16.598.947.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>69</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>30 ABR 2018</u>
Secretario (a)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

**RAD. 2009-00659 (JUZGADO DE ORIGEN - 11)
SUSTANCIACION N°. 2189**

Vistos los escritos que anteceden,

El Juzgado

RESUELVE:

1-RELEVAR del cargo de secuestre a BARMES ALZATE CARDONA identificado con C.C.10.529.391 de Popayán, y en su lugar designar al señor JOHN MARIO MENDOZA JIMENEZ C.C. 11.324.143, quien reside en la dirección Carrera 76 N°16-41 bloque 5 apto 404 conjunto portal de castilla, teléfono número 3122589343-3122589343, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, en éste despacho judicial.

2- AGREGAR a los autos para que obre y conste, poner en conocimiento de parte lo manifestado por el perito avalador señor **MAURICIO ALVAREZ ACOSTA**.

3- REQUERIR a la partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444, Numeral del 1 al 6 en concordancia con el artículo 48 numeral 2 del CGP, y procedan a aportar el avalúo de los bienes muebles que están siendo sujetos de medida dentro de la LITIS.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 De Abril de 2018

RAD. 2017-00561 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)
SUSTANCIACION N°. 2190

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

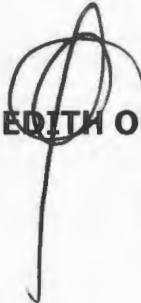
El Juzgado, **RESUELVE:**

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por la parte, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. 69	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	30 ABR 2018
Secretario (a)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 De Abril de 2018

RAD. 2016-00519 (JUZGADO DE ORIGEN - 02)
SUSTANCIACION N°. 2191

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por la parte, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>6ª</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>30 ABR 2018</u>
Secretario (a)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 De Abril de 2018

RAD. 2016-00107 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)
SUSTANCIACION N°. 2191

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por la parte, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. <u>69</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>30 ABR 2018</u>
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. No. 2176

Rad. 12-2016-00403-00

Santiago de Cali, abril Veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

Observa el despacho que la liquidación del crédito aportada no se encuentra ajustada a los ordenamientos contenidos en el mandamiento de pago y el auto que dispuso seguir adelante la ejecución, incluye valores no contenidos en el mandamiento de pago.

El Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de tramitar la liquidación del crédito aportada por el demandante por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>69</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a/
Fecha:	30 ABR 2018
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

**RAD. 2017-00555 (JUZGADO DE ORIGEN -05)
SUSTANCIACION N°. 2180**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el despacho comisorio No. 099 debidamente diligenciado, remitido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

2. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula N°. 370-149959, ubicado en la dirección CALLE 53A NORTE Y 55A NORTE No.2AN-107, APARTAMENTO 1-501 B-1, UNIDAD RESIDENCIAL PACARA II, DE LA CIUDAD DE CALI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

RAD. 2007-00779 (JUZGADO DE ORIGEN - 34)
SUSTANCIACION N°. 2195

Revisando los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste, los oficios dirigidos a BANCO DAVIVIENDA, debidamente diligenciados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

**RAD. 2015-00831 (JUZGADO DE ORIGEN - 25)
SUSTANCIACION N°. 2196**

Revisando los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA, remítase nuevamente el oficio 04-527, el cual contiene la medida de embargo del salario del demandado dentro del proceso, dirigido a **ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P- EPSA E.S.P**, a la dirección **Calle 15 #29B-30 Autopista Cali - Yumbo, Cali, Valle del Cauca, Colombia**

Notifiquese,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **30 ABR 2018**

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

**RAD 2017-00529 (JUZGADO DE ORIGEN - 03)
SUSTANCIACION N°. 2182**

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 97-98 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-826512, por la suma de **\$81.076.500 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

RAD. 2007-00029 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)
SUSTANCIACION N°. 2181

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Octavo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Cali - Valle, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere el oficio N°. 1482 de Marzo 22 de 2018, recibido en la secretaría de este Despacho el 06 de Abril de 2018, **SI** surte efectos, por cuanto es el primero que llega de esa naturaleza.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de ejecutivo de mínima cuantía de **FLAVIO SINISTERRA C.C.14.969.875** contra **CARLOS HUMBERTO ZULUAGA ZAPATA C.C.16.365.056**, con radicación N° 008-2017-00730-00

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 2187
Rad. 24-2002-00404-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de dos Mil Dieciocho.

Informa el área de depósitos judiciales que en la cuenta del Juzgado de origen existen dineros retenidos para este proceso. Por tanto se impone solicitar la conversión de títulos a la cuenta de este despacho.

Por tanto terminado el proceso por desistimiento tácito se dispondrá igualmente que una vez registrados en la cuenta del Juzgado los dineros se entreguen al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme por \$23.890.170,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE SOLICITA al **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **JAVIER LOAIZA PULGARIN C.C. 16.585.645** contra **ETELBERTO GRAJALES AVILA c.c. 16.584.697, RADICACION 760014003-024-2002-00404-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-024-2002-00404-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante, de los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, tomando en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 28 de noviembre de 2017 y siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>69</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: <u>30 ABR 2018</u>	
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de Abril de 2018

RAD. 2014-00825 (JUZGADO DE ORIGEN - 33)
SUSTANCIACION N°. 2183

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados al demandado **CARLOS ALBERTO QUINTERO MARÍN C.C.14.930.226**, en el proceso ejecutivo con radicación N°. 2011-00127, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Cali - Valle. LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$10.000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

RAD. 004-2017-00155-00
SUSTANCIACION Nº. 2177

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

CUMPLASE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 2179

RADICACION : 76001-40-03-028-2017-00194-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen que convirtió a la cuenta de este despacho dineros para este asunto el 23 de abril de 2018.

Según información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, existen dineros retenidos para este asunto, pero no se reflejan aun los mencionados en el Oficio 1019 de 23 de abril de 2018 del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali.

Se dispondrá su entrega al demandante hasta la concurrencia de su crédito por **\$11.431.399,11 M/CTE** a septiembre de 2017 y costas por **\$620.000,00 M/CTE**. Se han entregado a la fecha \$450.594,00 M/CTE (20-03-2018)

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA entregar al demandante a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. OLGA LONDOÑO AGUIRRE c.c. 66.916.608** dineros retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002187661	8040155827	COOMUNIDAD COOPERA	IMPRESO EN	27/03/2018	NO APLICA	\$ 450.594,00
-----------------	------------	--------------------	------------	------------	-----------	---------------

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>69</u> anterior. 8 a.m. Fecha: <u>30 ABR 2018</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
Secretario	

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, Abril 26 de 2018.
Secretario,

PROCESO : **EJECUTIVO MIXTO**
DEMANDANTE : **BANCO FINANDINA S.A.**
DEMANDADO : **CLARA LUCIA LEURO TORRES**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 301

Rad. 23-2016-00514-00

Santiago de Cali, Abril Veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación.

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** propuesto por **BANCO FINANDINA S.A.** contra **CLARA LUCIA LEURO TORRES** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 26 de Abril de 2018

RAD. 2008-00643 (JUZGADO DE ORIGEN – 19)
SUSTANCIACION N°.2193

A folio 69-70, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordena la Ley.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$19.751.238.00
INTERESES DE MORA 01/06/2007 A 31/05/2017	\$51.190.929.00
DEUDA TOTAL	\$ 70.942.167.00

Total obligación = \$ 70.942.167.00

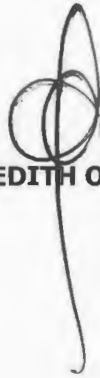
2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

3. DECRETESE la suspensión del proceso cursado en esta dependencia en contra del señor JORGE ALI MURILLO AGUILAR identificado con C.C. 4.398.090, donde funge como demandante el CESIONARIO COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A. en virtud a la comunicación enviada por el CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA, donde nos indica que el demandado antes mencionado inicia el Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante en la fecha de 20 de Marzo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 69 de hoy se notifica a las partes el ayto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 26 de abril de 2018

**RAD. 004-2017-00088-00
SUSTANCIACION N°. 2179**

Como quiera que el trámite que a la presente acción le corresponde se encuentra agotado,

El Juzgado

RESUELVE

ARCHIVESE la presente ACCION DE TUTELA, previas las anotaciones del caso en el sistema de radicación.

**CUMPLASE,
La Juez,**

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical line extending downwards.

03

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. No. 2217

Rad. 20-2012-00540-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito que no contiene petición alguna.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

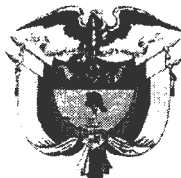
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 2220

Rad. 30-2016-00121-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el(A) **DR(A). BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO TP. 299.318 CSJ** en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

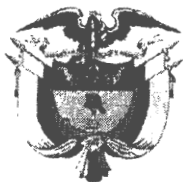
**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 2221

Rad. 26-2013-00218-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el(A) **DR(A). BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO TP. 299.318 CSJ** en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

**RAD. 2016-00779 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)
SUSTANCIACION N°. 2188**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento lo comunicado por **la directora de Gestión Humana de la clínica Versalles.**

2.- Poner en conocimiento de parte, el reflejo de la cuenta del **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**, donde consta de la existencia de depósitos por cuenta del presente proceso pendientes de pago.

3.- Se requiere a las partes para que aporten la liquidación del crédito, para así proceder con la entrega de los títulos mencionados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 58 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Abril 26 de 2018

**RAD. 2016-00014 (JUZGADO DE ORIGEN - 34)
SUSTANCIACION N°. 2184**

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-676223 de propiedad del demandado JHONNY RIVERA MONTAÑO, con C.C. 16.539.646. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

[Firma manuscrita]



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 2178
Rad. 26-2015-00352-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviadas por la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI para que conste.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 2180

RADICACION : 76001-40-03-013-2016-00633-00
Santiago de Cali, abril veintiséis de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso convertidos por el origen.

La liquidación del crédito en total suma \$29.980.470,02 M/CTE a 24 de febrero de 2017 y las costas \$2.310.000,00 M/CTE, por tanto es procedente entregar al demandante los dineros retenidos como abono a la deuda hasta la concurrencia de su crédito y costas. Se han entregado \$6.986.774,00 M/CTE (9 de marzo de 2018)

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD Nit. 8040155827**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002176720	8040155827	X COOPERATIVA COOMU	IMPRESO E	28/02/2018	NO APLICA	\$ 658.436,00
469030002188016	8040155827	X COOPERATIVA COOMU	IMPRESO E	28/03/2018	NO APLICA	\$ 658.436,00
total						\$ 1.316.872,00

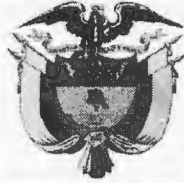
NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>69</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: <u>30</u>	<u>ABR 2018</u>
Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 2222

Rad. 34-2016-00842-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el(A) **DR(A). BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO TP. 299.318 CSJ** en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior, 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 2223

Rad. 18-2016-00741-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el(A) **DR(A). BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO TP. 299.318 CSJ** en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 30 ABR 2018

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cam
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. No. 2216

Rad. 5-2017-00478-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar la constancia de devolución del Oficio No. 04-636 de 9 de marzo de 2018 dirigido a PRODUCTOS ALIMENTICIOS CAMPUZ LTDA, por anotación "no existe número".

Se conmina al demandante para que diligencie directamente esta comunicación. Por secretaria, reproduzcase el mencionado oficio de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 2215
Rad. 6-2017-212-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos las comunicaciones enviadas por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA y se deja en conocimiento de la parte interesada.

Se requiere a la secuestre DIANA ISABELTH RUIZ OBREGON para que rinda informe sobre su gestión como secuestre designada dentro del presente asunto. LIBRESE OFICIO.

NOTIFIQUESE,

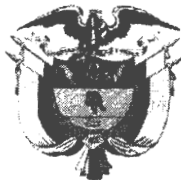
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m. 30 ABR 2018
Fecha: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 2214

Rad. 19-2012-00364-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la certificación de representación legal de la entidad demandante, para que conste y el poder allegado.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al(a) **DR(A). JOSIAS CAICEDO FERNANDEZ TP. 61075** del **CSJ** para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos contenidos en el poder aportado.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 2213
Rad. 19-2012-00461-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito, y en atención a lo solicitado, se ordena librar nuevamente oficio comunicando la medida decretada en auto de fecha 9 de febrero de 2018 dirigida a **CORREVAL S.A.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m. 30 ABR 2018
Fecha: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 2219

Rad. 24-2016-00753-00

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder para representar al demandante presentada por el(A) **DR(A). DERLING JOHANA GIRALDO GARCIA TP. 261.039 CSJ** en los términos del art. 76 del CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

30 ABR 2018

Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 19-2014-00540-00
AUTO Sust. No. 2224

Santiago de Cali, abril veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al secuestre **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS.** representado en este asunto por ALEXDI VALENCIA ROSALES para que de manera inmediata proceda como lo señala el art. 593 núm. 6° del C.G.P. y rendir informe detallado de los documentos que le sean entregados, señalando el lugar donde reposaran o allegarlos al proceso a efectos de su adelantar su avalúo, tal como se le solicito en providencia de marzo 9 de 2018. LIBRESE OFICIO.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 30 ABR 2018

SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. No. 2186

Rad. 21-2009-00945-00

Santiago de Cali, abril veinticinco de Dos Mil Dieciocho.

El presente proceso se encuentra terminado desde el 9 de noviembre de 2017, folio 153 y ss, por pago de la obligación al demandante con los dineros retenidos para este asunto.

Sobre las manifestaciones de la demandada se le conminará para que se dirija a la providencia antes mencionada.

A fin de verificar las menciones de la demanda sobre deducciones efectuadas y consignadas por retenciones ordenadas para este asunto se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, los depósitos que existieron en la cuenta del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali:

1. Refleja el portal en mención 9 depósitos efectuados de 5 de abril de 2017 a 4 de diciembre de 2017, a saber:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 51852344

Nombre QUITIAN ESCARRAGA ALADY LUCIA

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002021205	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/04/2017	28/09/2017	\$ 973.521,00
469030002033705	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	28/09/2017	\$ 1.314.116,00
469030002046297	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/06/2017	28/09/2017	\$ 1.850.058,00
469030002063399	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2017	28/09/2017	\$ 1.915.822,00
469030002076821	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2017	28/09/2017	\$ 1.314.116,00
469030002094606	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/09/2017	28/09/2017	\$ 1.226.509,00
469030002109254	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2017	06/12/2017	\$ 1.323.953,00
469030002122908	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2017	06/12/2017	\$ 1.314.116,00
469030002138817	31919333	SONIA AMANDA ARCINIEGAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/12/2017	06/12/2017	\$ 1.226.509,00

Total Valor \$ 12.458.520,00

26/04/2018 11:13 a.m. j21

Según se registra, estos dineros fueron convertidos a la cuenta de este Juzgado.

En la cuenta de este Juzgado se registraron con objeto de dicha conversión y otros depósitos recibidos 11 títulos:

Este despacho

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 51852344

Nombre ALADY LUCIA QUITIAN ESCARRAGA

Número de Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002105512	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2017	21/03/2018	\$ 1.915.622,00
469030002105514	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	28/09/2017	29/11/2017	\$ 1.314.116,00
469030002105668	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2017	27/11/2017	\$ 1.226.509,00
469030002105676	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2017	27/11/2017	\$ 973.521,00
469030002105685	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2017	27/11/2017	\$ 1.314.116,00
469030002105705	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/09/2017	27/11/2017	\$ 1.850.058,00
469030002135521	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2017	21/03/2018	\$ 662.271,00
469030002135522	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	29/11/2017	29/01/2018	\$ 651.845,00
469030002140470	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/12/2017	21/02/2018	\$ 1.323.953,00
469030002140472	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/12/2017	21/02/2018	\$ 1.314.116,00
469030002140474	51919333	SONNIA AMANDA ARCINIEGAS NARVAEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/12/2017	21/02/2018	\$ 1.226.509,00

26/04/2018 11:14 a.m. j4cmejeccent

Total Valor \$ 13.772.636,00

Este despacho en virtud a los ordenamientos contenidos en el auto que dispuso la terminación del proceso ordenó el pago al demandante del título 46903002105512 de 28-09-2017 por \$1.915.622,00 y el 469030002135521 por \$662.271,00 M/CTE. (fol. 154 y 158 c1).

Los demás dineros fueron devueltos a la demandada con órdenes de pago cuyas copias obran a folios 156,159 y 164, que suman \$9.880.627,00 M/CTE. De acuerdo con el reflejo antes mencionado ya fueron debidamente cobrados por la ejecutada (fecha de cobro: 21/03/2018; 29/11/2017; 21/03/2018; 29/01/2018 y 21/09/2018).

A través del portal también se observa que no existen otros depósitos para este proceso.

Sobre conceptos de capital adeudado la demandada debe remitirse al mandamiento de pago y demás providencias emitidas en el proceso.

Sobre entrega de dineros se observa que a la fecha de presentación de los escritos que se agregan ya existían órdenes de pago a favor de la demanda por devolución de excedentes a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR las solicitudes de la demandada, en razón a que a la fecha no se encuentran depósitos pendientes de devolución por excedentes a su favor.

SEGUNDO. SE CONMINA a la demandada para que efectúe una detallada revisión de las providencias emitidas dentro del proceso, a efectos de que aclare sus conceptos de cobro, pagos y devolución de excedentes.

VUELVA el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

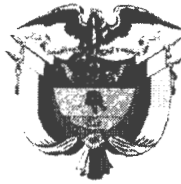
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

30 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Abril veintiséis de dos mil dieciocho

RAD. 20-2009-00212

SUSTANCIACION N°. 2218

Informa la POLICIA METROPOLITANA DE CALI que en cumplimiento a lo ordenado se inmovilizo la MOTOCICLETA de placas IGU 25 B, de propiedad de la demandada y fue trasladada a la ESTACION DE SAN FRANCISCO.

El Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el secuestro de la motocicleta de placas IGU 25 B, de propiedad de la demandada DIANA SARRIA ARAGON con cédula N°. 1.112.461.630 que se encuentra en la ESTACION SAN FRANCISCO de la Policía Metropolitana de Cali según se informa en comunicación S-2018/DISPO-ESTPO-29-58 de 24 de abril de 2018.

Para tal fin se comisiona al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI** conforme al art. 595 del C.G.P. numeral 6 inciso, parágrafo, para que realice la aprehensión y secuestro del bien, con todas las facultades inherentes a su comisión, las del art. 40 del C.G.P. y los insertos del caso, inclusive para nombrar al secuestre. Fíjense honorarios al secuestre hasta la suma de \$ 150.000.00

Se advierte al funcionario que realice la diligencia que si el acreedor solicita el bien secuestrado en depósito, previo a su entrega deberá acreditar el pago de caución ante el Juez de conocimiento del proceso, para efectos de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

SEGUNDO. Téngase en cuenta que los parqueaderos autorizados son aquellos referidos en la RESOLUCION No. DESAJCLR16-3468 de 15 de diciembre de 2016 de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
CIJAD S.A.S.- PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI"	830.068.000-4	JOSE RAMON LAITON PARDO	Calle 32 No. 5-51 de Cali- Tel: (2) 375 8797 / 314-4223016 / 321-2307638
EVER EDIL GALINDEZ DIAZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "BODEGAS JM"	94297563-1	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle 32No. 8-62 de Cali- Tel: 4416433-3702288
CALI PARKING MULTISER S.A.S- PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205
INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA propietario del establecimiento de comercio INVERSIONES BODEGA LA 21 Y CIA LTDA	900.902.887-1	ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA	Calle 20 No.7-85 de Cali – Tel: 885-2099 / 896-0821 / 313 6582724
BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S., propietario del Establecimiento de Comercio BODEGA PRINCIPAL IMPERIO	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA MEDINA	Calle 1 A No. 63-64 de Cali – Tel: 521-9028 / 300 5327180

Infórmese esto a la POLICIA METROPOLITANA DE CALI en virtud de su comunicación S-2018/DISPO-ESTPO-29-58 de 24 de abril de 2018 recibida en esa misma fecha. OFICIESE.

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 ABR 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario